

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

**INFORME DE RESULTADOS FINALES
DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN 06/2023
CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN**

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Entidad Fiscalizada: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Número: 06/2023

Clave y tipo de Acto de Fiscalización: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

Periodo revisado: 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Fecha de inicio: 27 de abril de 2023.

Fecha de conclusión: 25 de agosto de 2023.

Elaboró: Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna, Jefa de Departamento de Auditoría "F".
C.P. Leticia Cruz León, Abogada.

Coordinador del Acto de fiscalización: Mtro. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B".

Revisó: L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera, Coordinadora Ejecutiva de Programas Prioritarios.

Aprobó: L.C. Liliana Buendía Buendía, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Autorizó: C.P. José Guadalupe Aragón Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

25 de agosto de 2023

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

ÍNDICE

	Hoja
I Objetivo del Acto de Fiscalización	3
II Alcance del Acto de Fiscalización	3
III Área Fiscalizada	7
IV Antecedentes	10
V Resultados	11
VI Monto por Justificar, Aclarar o Recuperar.	12
VII Resumen	12
VIII Opinión o Dictamen	12
IX Cédulas de Resultados Definitivos	14

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

I. OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.

El Objetivo del Acto de Fiscalización 06/2023, con clave "810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales", fue el siguiente:

"Verificar la oportunidad y eficiencia y eficacia en la atención de las denuncias populares presentadas por toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, ante esa Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, por daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico".

Mismo que se incluyó en la Orden del Acto de Fiscalización 06/2023 emitida por la L.C. Liliana Buendía Buendía, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, mediante Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/0173/2023 del 24 de abril del 2023 y sello de acuse del 27 de abril de 2023; dirigido al Ing. Humberto Mex Cupul, Subdirector de Inspección de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

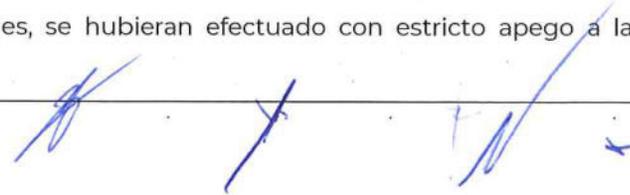
En dicha Orden se designaron a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, siguientes: L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera, Coordinadora Ejecutiva de Programas Prioritarios; Mtro. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B" y Coordinador del Acto de Fiscalización; Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna, Jefa de Departamento de Auditoría "F"; C.P. Leticia Cruz León, Abogada; y Biol. Rodrigo Arce Chávez, Auditor; quienes actuaron como Auditores Públicos en el desarrollo del Acto de Fiscalización 06/2023.

En adición a lo anterior, con Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/0278/2023 del 03 de julio de 2023, se notificó al Ing. Humberto Mex Cupul, Subdirector de Inspección de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, la desincorporación del Acto de Fiscalización a partir del 30 de junio de 2023 del Biol. Rodrigo Arce Chávez.

II.- ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN (UNIVERSO, MUESTRA Y REPRESENTATIVIDAD).

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022; las Normas Generales de Auditoría Pública; y los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias para la ejecución del presente Acto de Fiscalización 06/2023, se examinó mediante muestreo aleatorio simple: los expedientes, registros, bases de datos y procedimientos, a cargo de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, inherentes a sus facultades, atribuciones y funciones relacionadas con la atención de las denuncias populares y los actos de inspección e instauración de procedimientos relacionados con dichas denuncias, conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012 y el Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado el DOF el 27 de julio de 2022.

Lo anterior, se realizó con el fin de valorar el grado en que dichas facultades, atribuciones y funciones, se hubieran efectuado con estricto apego a la normatividad ambiental vigente en la materia y en cumplimiento a los principios de Eficiencia y Eficacia.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

Las actividades de auditoría realizadas comprendieron principalmente en: 1. Comprobar que las denuncias recibidas, fueran calificadas y notificadas al denunciante; 2. Verificar que se presentaran los requisitos, establecidos en la normatividad aplicable; 3. Comprobar que se hizo del conocimiento al denunciado de los hechos que les fueron imputados, así como la manifestación de éste; en los términos y plazos normados; 4. Revisión a las pruebas y documentación presentada por el denunciante y debido turno a la Subdelegación de Inspección; 5. Revisión de las actuaciones de inspección y vigilancia por origen de la Denuncia Popular; 6. Revisión de la substanciación del procedimiento administrativo; 7. Verificar las solicitudes de información a otras dependencias, si procedió como parte de la investigación de la denuncia; 8. Verificar la conclusión del procedimiento de denuncia popular, haya sido conforme a la normatividad aplicable; 9. Revisión de casos donde la conclusión de la denuncia se determinó como incompetencia; el turno a la autoridad competente y la notificación al denunciante y 10. Constar que se notificó al denunciante los resultados de las actuaciones realizadas por la PROFEPA.

Lo anterior, considerando las etapas en que se desarrolla el mecanismo de denuncia popular y que son las siguientes:

- ✓ Recepción de la denuncia a través del módulo de atención, bien puede ser de manera personal o telefónica, por correo, fax, internet o medios de comunicación. Cabe señalar que cuando la denuncia se realice de forma distinta a la escrita, el denunciante deberá ratificarla por escrito en un término de tres días hábiles contados a partir de que aquélla se haya formulado,
- ✓ Una vez recibida la denuncia, la PROFEPA acusará de recibo su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.
- ✓ Asimismo en caso de que la denuncia no reúna los requisitos establecidos por la normatividad aplicable se le prevendrá a efecto de que los subsane, en caso de que no lo realice se desechará la denuncia, asimismo en caso de que la denuncia sea realizada vía telefónica y no se ratifica en el plazo establecido o el escrito presentado no haga referencia a una denuncia popular por actos, hechos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente, no se admitirá la misma.
- ✓ La PROFEPA queda obligada a informar al denunciante dentro de un término de 10 días sobre el trámite que le ha dado a su denuncia. Cuando ésta sea competencia de otra autoridad, la Procuraduría acusará de recibo al denunciante y la turnará a la autoridad competente notificándole al denunciante.
- ✓ Una vez admitida la instancia, la PROFEPA llevará a cabo la identificación del denunciante, y hará del conocimiento la denuncia a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convenga en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la notificación respectiva.
- ✓ También efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia y podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueren procedentes.
- ✓ En caso de no comprobarse que los actos, hechos u omisiones denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales o contravengan las disposiciones legales ambientales, la PROFEPA lo hará del conocimiento del denunciante a efecto de que éste emita las observaciones que juzgue convenientes.
- ✓ El trámite de la denuncia popular concluye por alguno de los siguientes motivos: I. Por incompetencia de la PROFEPA para conocer de la denuncia popular planteada; II. Por haberse dictado la recomendación correspondiente; III. Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental; IV. Por falta de interés del denunciante en los términos de este capítulo; V. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes; VI. Por haberse solucionado la denuncia popular mediante conciliación entre las partes; VII. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección, o VIII. Por desistimiento del denunciante.




Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

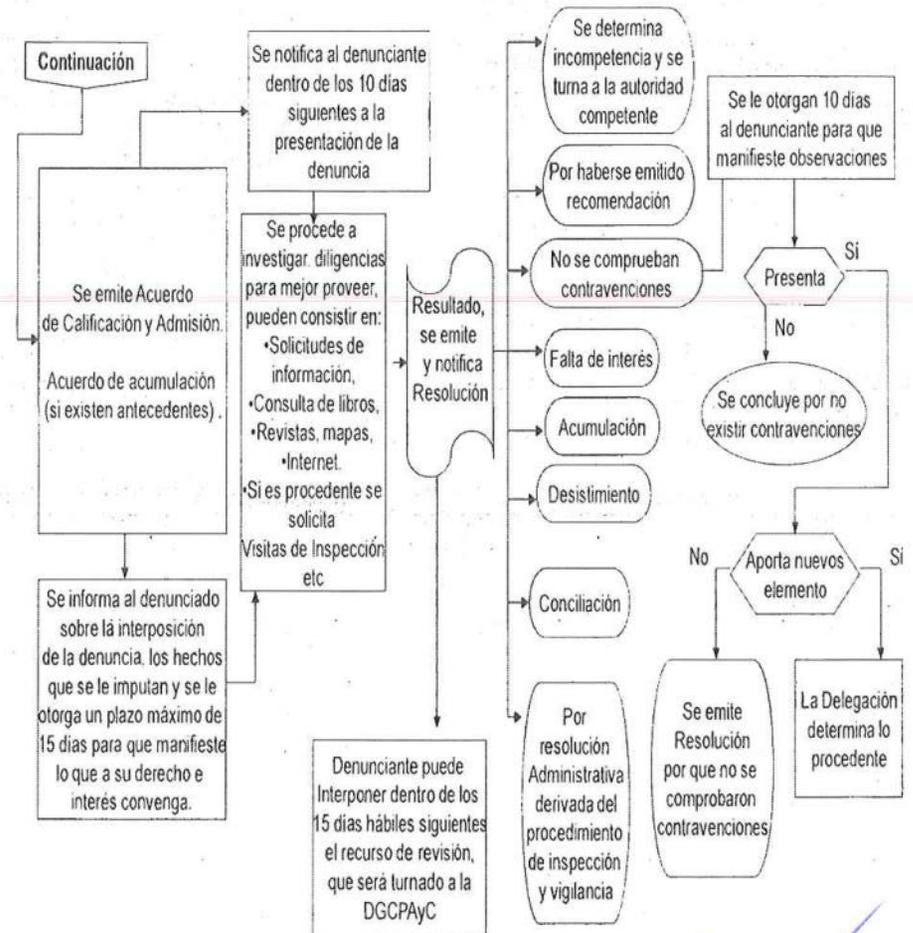
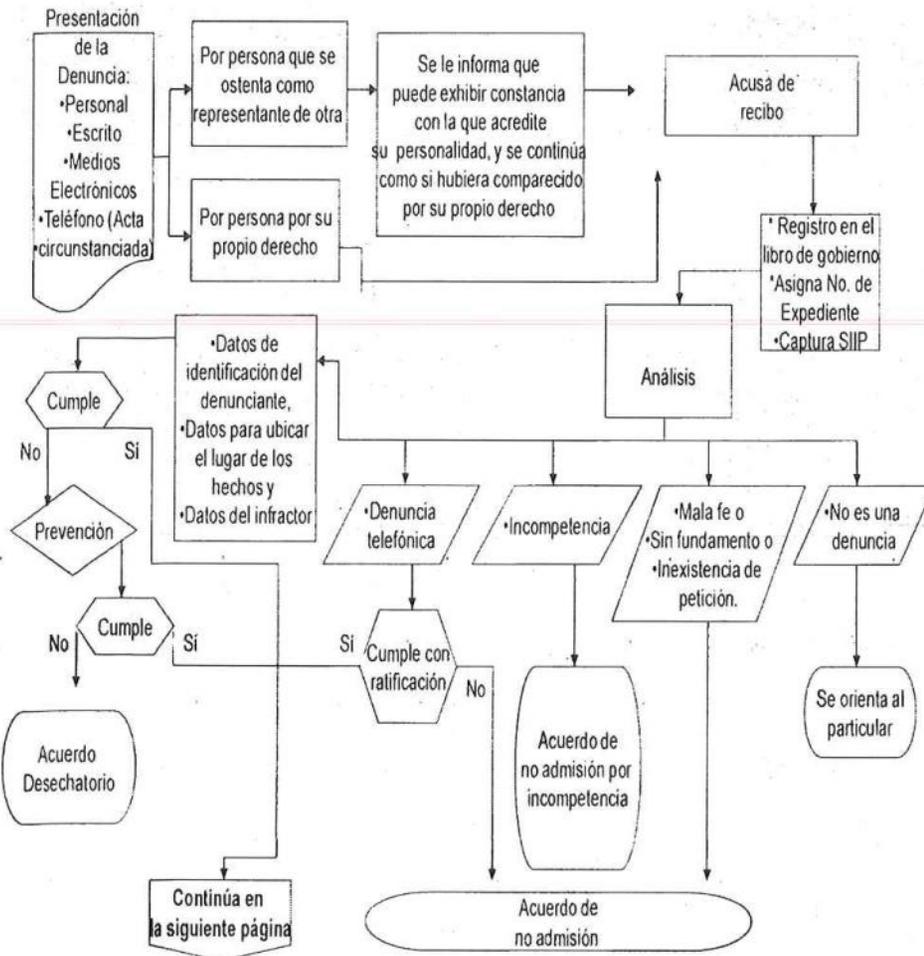
Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POPULAR ESTABLECIDO POR LA PROFEPA

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POPULAR

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POPULAR



[Handwritten signatures and marks]

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

El Acto de Fiscalización 06/2023, comprendió las operaciones y actividades realizadas durante el ejercicio fiscal de 2022; el periodo de ejecución del 27 de abril al 25 de agosto de 2023.

El universo y muestras se determinaron con base en la información proporcionada por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, a través del Oficio PFPA/29.7/2C.28.2/0615/2023 del 11 de mayo de 2023 y diversas entregas de documentación y notas aclaratorias, en atención a requerimientos complementarios de información realizados durante la ejecución de la Auditoría, atendidos mediante oficios PFPA/29.7/2C.28.2/0614/2023 del 24 de mayo, PFPA/29.7/2C.28.2/0699/2023, PFPA/29.7/2C.28.2/0749/2023, PFPA/29.7/2C.28.2/0772/2023, PFPA/29.5/8C.17.4/00782-2023, PFPA/29.7/2C.28.2/0830/2023, PFPA/29.7/2C.28.2/0831/2023, PFPA/29.7/2C.28.2/0832/2023, PFPA/29.5/8C.17.4/00799-2023 del 01, 14, 21, 22, 26, 27 y 29 de junio, respectivamente, PFPA/29.7/2C.28.2/0922/2023 y PFPA/29.7/2C.28.2/0923/2023 del 05 de julio, todos del año en curso, relativos al proceso de recepción, atención y conclusión de denuncias populares recibidas en el año 2022; correspondiendo al siguiente:

II.1 Expedientes de Denuncia Popular.

Se seleccionó una muestra aleatoria de 40 expedientes de denuncia popular (29%) concluidos, respecto de los 136 expedientes concluidos de los 293 aperturados por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, durante el ejercicio 2022, mismos que se desglosan por los diversos supuestos para la conclusión de una Denuncia Popular, como se enlistan a continuación:

Supuesto de Conclusión de la Denuncia Popular	Universo	Muestra	Representatividad
Incompetencias	49	10	20.40%
Desechados	56	10	17.85%
No existieron contravenciones	11	4	36.36%
No admisión	6	3	50%
Desistimiento	1	1	100%
Acumulación	2	1	50%
Por haberse emitido una Resolución derivada de un procedimiento de inspección	11	11	100%
Totales	136	40	29.4%

Cabe mencionar, que la revisión realizada por el equipo de auditoría, incluyó verificar las causales por las cuales la Unidad Administrativa Auditada, no ha concluido los 157 expedientes de denuncias populares restantes, así como de su registrado en los sistemas institucionales de la PROFEPA.

II.2 Expedientes de actos de inspección relacionados con denuncia popular.

Adicionalmente, se revisaron los 11 expedientes (100%) concluidos, respecto de los 53 expedientes aperturados por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, durante el ejercicio 2022 y relacionados con expedientes de denuncia popular, que se listan por materia a continuación.

Materia	Universo	Muestra	Representatividad
Forestal	1	1	100%
Vida Silvestre	2	2	100%
Zona Federal Marítimo Terrestre	3	3	100%
Impacto Ambiental	5	5	100%
Totales	11	11	100%

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

Aunado a lo anterior, se revisó el 100% de las sanciones de multa impuestas en 2022 y que se desglosa a continuación.

Concepto	Procedimientos del ejercicio 2022	
	Cantidad	Monto \$
Multas que no han sido turnadas a cobro	5	\$846,322.58
Multas turnadas a cobro	1	\$200,137.60
Multas Pagadas por el infractor	3	\$628,220.38
TOTAL DE MULTAS	9	\$1,674,680.56

III.- ÁREA FISCALIZADA.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con las unidades administrativas siguientes:

I. Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, a la que están adscritas:

- a) Dirección General de Operación de Auditorías, y
- b) Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías;

II. Subprocuraduría de Inspección Industrial, a la que están adscritas:

- a) Dirección General de Asistencia Técnica Industrial;
- b) Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, y
- c) Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras;

III. Subprocuraduría de Recursos Naturales, a la que están adscritas:

- a) Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre;
- b) Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, y
- c) Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal;

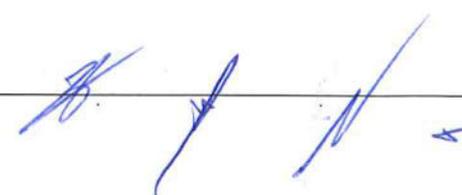
IV. Subprocuraduría Jurídica, a la que están adscritas:

- a) Dirección General de Convenios, Procedimientos y Medios de Defensa Administrativos;
- b) Dirección General de Litigio, Legislación y Consulta, y
- c) Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas;

V. Unidad de Administración y Finanzas;

VI. Coordinación de Planeación y Control Ambiental, y

VII. Oficinas de representación de protección ambiental en las entidades federativas y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

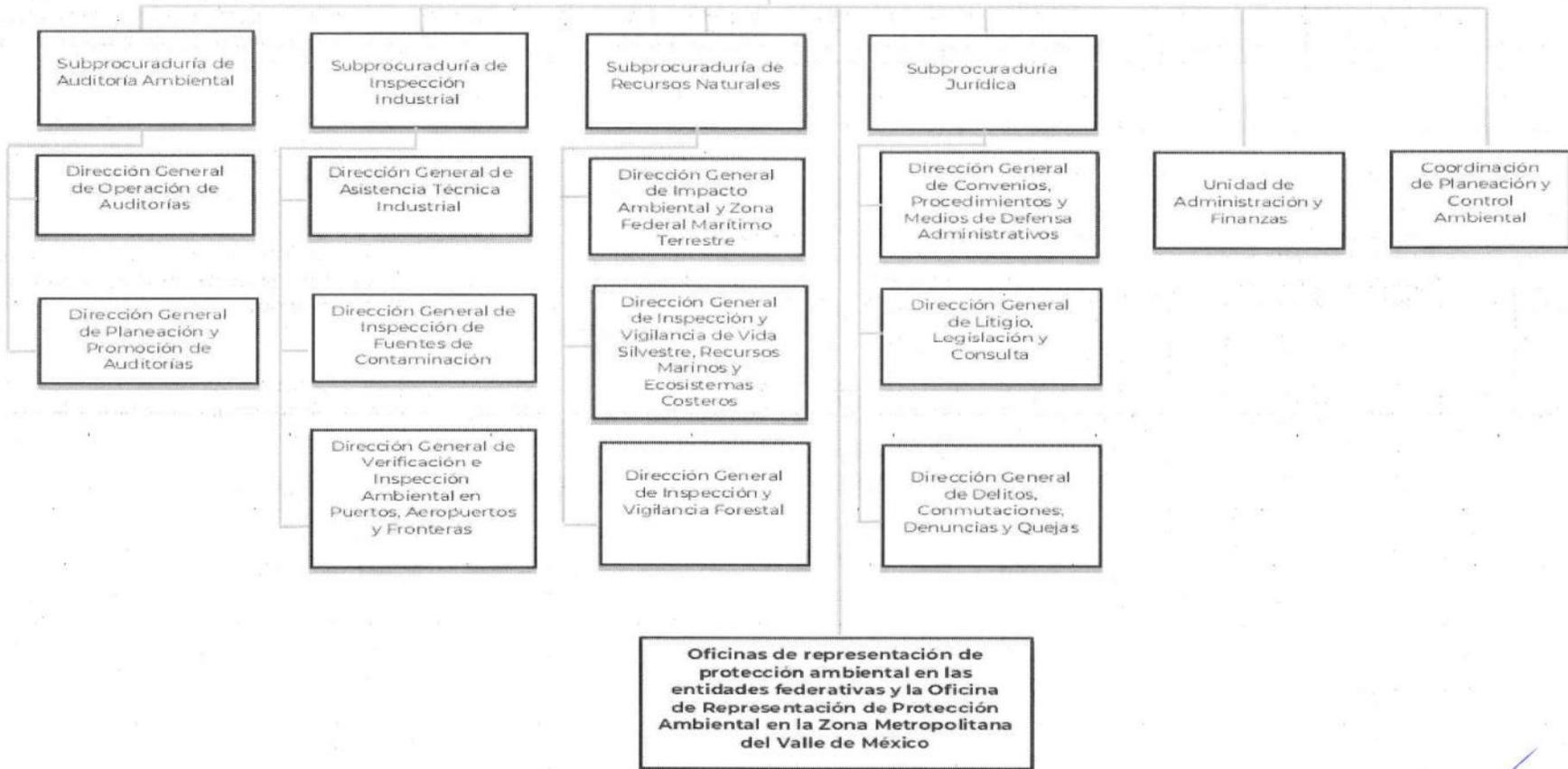
Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

Entre las Oficinas de Representación de Protección Ambiental, anteriormente denominadas Delegaciones, en las entidades federativas, se encuentra la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, (motivo de éste acto de fiscalización), con sede en la ciudad de Cancún, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Quintana Roo. Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- ✓ Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades competentes.
- ✓ Investigar y, en su caso, realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia relacionados con los asuntos competencia de la Procuraduría.
- ✓ Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo integral de residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, en materia de ordenamiento ecológico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria y establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines.
- ✓ Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho.
- ✓ Determinar las infracciones a las disposiciones en las materias competencia de la Procuraduría.
- ✓ Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas y sanciones que, en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de sanciones.
- ✓ Formular, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto, las denuncias o querellas ante el Ministerio Público por actos u omisiones que pudieran implicar la posible comisión de delitos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, reportando las mismas a la Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas con posterioridad a su presentación, así como solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XVIII del artículo 60 de este Reglamento, en caso de los delitos que se persiguen por querrela.

Lo anterior de conformidad con los artículos 68 y 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicados en el DOF el 26 de noviembre de 2012 y 27 de julio de 2022, respectivamente.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.	Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".	

IV.- ANTECEDENTES.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con autonomía técnica y operativa. Su nacimiento data del 4 de junio de 1992, fecha en la que el Diario Oficial de la Federación publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que la crea; su misión, visión y objetivos estratégicos, se citan a continuación:

MISIÓN. *Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social.*

VISIÓN. *Ser una institución eficaz, sólida y confiable que en su tarea de vigilar el cumplimiento de la Ley Ambiental responda al ideal de justicia que la población demanda. Una institución que trabaja con la sociedad, en la que sus miembros son garantes ambientales y donde se construye una verdadera cultura ambiental basada en la prevención. Una institución que logra los más altos índices de cumplimiento de los ordenamientos legales en la materia.*

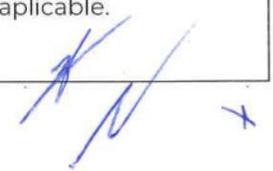
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

- ✓ *Contener la destrucción de nuestros recursos naturales y revertir los procesos de deterioro ambiental*
- ✓ *Procurar el pleno acceso de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.*
- ✓ *Lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad y de sus organizaciones, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de la ley ambiental.*
- ✓ *Fortalecer la presencia de la Procuraduría y ampliar su cobertura territorial, con criterio federalista.*
- ✓ *Construir una institución moderna y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad, que permitan crear una nueva imagen ante la sociedad.*

Fuente: Página Institucional en internet de la PROFEPA, dirección electrónica: <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>

En cuanto a los antecedentes resultado de auditorías anteriores realizadas por este Órgano Interno de Control a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo; se tiene la realizada en el año 2015, con No. 26/2015, verificando sus actuaciones correspondientes al ejercicio 2014. Auditoría de la cual, se determinaron cinco observaciones, siendo las siguientes:

1. Falta de envío a cobro de multas, derivadas de la emisión de Resoluciones Administrativas.
2. Omisión de la formulación de la denuncia ante el Ministerio Público Federal.
3. Deficiencias en el resguardo y conservación de bienes asegurados y decomisados, así como falta de su destino final.
4. Actos de Inspección y Vigilancia y substanciación de Procedimientos Administrativos que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable.
5. Denuncias Populares sin constancia documental de su conclusión.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

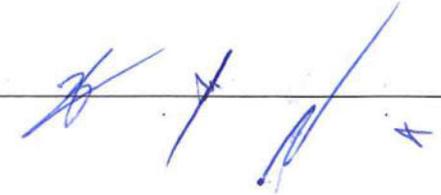
V.- RESULTADOS.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, en atención a la solicitud de información inicial emitida con Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0174/2023 del 24 de abril de 2023, y demás documentación obtenida por el grupo de auditores durante la etapa de ejecución del Acto de Fiscalización 06/2023, en correlación con las atribuciones de esa Oficina de Representación, contenidas en el Artículo 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012, y actualmente en el Artículo 66 del nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, así como a la normatividad aplicable para realizar sus actividades de atención a la Denuncia Popular, Inspección, Substanciación, Resolución y Determinación de sanciones del Procedimiento Administrativo; se determinaron 2 (dos) Cédulas de Resultados Preliminares, mismos que se presentaron al área auditada el día 01 de agosto de 2023, mediante acta administrativa formalizada mediante medios electrónicos (videoconferencia) y en la que se hizo de conocimiento que contaba con un plazo de cinco días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 24 del *ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020*, y su Acuerdo Modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el área fiscalizada, mediante Oficio No. PFPA/29.7/2C.28.2/1094/2023 del 07 de agosto de 2023, presentó las justificaciones y aclaraciones que estimo convenientes, sin que las mismas desvirtuaran los Resultados Preliminares; por lo que se identificaron 2 (dos) Resultados Definitivos, que versan en lo siguiente:

1. **Deficiencias en la substanciación y conclusión de los expedientes de Denuncia Popular.** Se detectaron 18 hallazgos relacionados con la atención, substanciación y conclusión de expedientes, de lo cual deriva la importancia de reforzar sus controles internos y supervisión, así como fortalecer la capacitación al personal en los temas relacionados con sus funciones; lo que favorecerá positivamente a la imagen de la PROFEPA que proyecta a la ciudadanía respecto a la recepción, atención y resolución de las denuncias populares y su correlación con desincentivar a los infractores a continuar con los daños y/o delitos al medio ambiente.
2. **Deficiencias en los Actos de Inspección, Substanciación del Procedimiento Administrativo y acciones posteriores; relacionados con expedientes de Denuncia Popular.** Se detectaron 16 hallazgos, de lo cual deriva la importancia de realizar las gestiones o estrategias necesarias relacionadas con su capacidad operativa a efecto de asegurar que en su actividad sustantiva principal, las actuaciones realizadas se encuentren en estricto apego a la legislación aplicable, y con ello incrementar la eficiencia y eficacia de esa Unidad Administrativa.

Los resultados definitivos, se presentaron con base en la estructura triádica (el deber ser; ser y conclusión), en apego a lo dispuesto en Artículo 26 inciso f) del *ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020* y su Acuerdo Modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022, mismos que se adjuntan en el **Apartado IX** del presente Informe de Resultados Finales.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.	Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".	

Cabe señalar que en las 2 (dos) Cédulas de Resultados Definitivos, determinadas en el presente Acto de Fiscalización Auditoría 06/2023, se establecieron las recomendaciones correctivas y preventivas que buscan fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control, así como mejorar la gestión y el desempeño institucional, con el propósito de prevenir riesgos y corregir anomalías que pudieran propiciar o derivar en el incumplimiento de objetivos, metas, funciones, atribuciones y normatividad asociada a su quehacer.

VI. MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Para el presente acto de fiscalización, no se determinaron montos por justificar, aclarar o recuperar; sin embargo, durante el proceso de ejecución de la Auditoría, el grupo de auditores promovió que el área auditada turnara a cobro ante las instancias fiscales, la solicitud de cobro de tres multas por un monto de \$598,201.86, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de expediente	Monto \$	Fecha de turno a cobro
PFFPA/29.3/2C.27.4/0002-22	\$48,110.00	02/06/2023
PFFPA/29.3/2C.27.5/0026-22	\$300,016.08	02/06/2023
PFFPA/29.3/2C.27.2/0019-22	\$250,075.78	23/06/2023
TOTAL DE MULTAS	\$598,201.86	

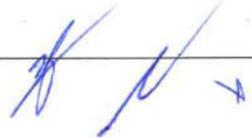
VII.- RESUMEN.

Del Acto de Fiscalización Auditoría 06/2023, se determinaron 2 Cédulas de Resultados Definitivos con un total de 24 recomendaciones, las cuales se integran de la forma siguiente:

Resultado definitivo	Correctivas	Preventivas	Total
01	6	4	10
02	6	6	12
Total	12	10	22

VIII.- OPINIÓN O DICTAMEN.

La presente opinión de los Auditores se sustenta en la revisión de la información y documentación proporcionada por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, para la realización del Acto de Fiscalización Auditoría 06/2023; mismo que fue enfocado a verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en materia de atención de las denuncias populares y los actos de inspección e instauración de procedimientos relacionados con las mismas, conforme a la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

De lo anterior, se puede concluir que los resultados determinados, obedecen a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de atención de las denuncias populares y los actos de inspección e instauración de procedimientos relacionados con las mismas:

Por lo que se sugiere a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, otorgar especial énfasis en el cumplimiento de sus atribuciones conferidas, actualmente en el Artículo 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF el 27 de julio de 2022. Por ende, las recomendaciones propuestas y contenidas en las 2 (dos) Cédulas de Resultados Definitivos adjuntas al presente Informe de Resultados Finales, buscan incrementar la eficacia, eficiencia, transparencia y oportunidad de los servicios que proporciona esa Oficina de Representación de la PROFEPA principalmente en su actividad sustantiva de atención de la Denuncia Popular y los actos de inspección e instauración de procedimientos relacionados con las mismas, para que en caso de proceder, se sancionen las conductas contrarias al aprovechamiento sustentable, protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Además, de incrementar el reconocimiento, credibilidad y confianza de la ciudadanía para la PROFEPA, al evidenciar que sus acciones están encaminadas a cumplir su visión consistente en *"Ser una institución eficaz, sólida y confiable que en su tarea de vigilar el cumplimiento de la Ley Ambiental responda al ideal de justicia que la población demanda."*

En adición a lo anterior, se hace del conocimiento al Subdirector de Inspección de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, y de las personas servidoras públicas involucradas y adscritas a esa Unidad Administrativa, que las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Resultados Definitivos contenidas en este Informe. Cabe mencionar que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su Acuerdo Modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022. y 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior, a efecto de que el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de emitir la solventación de las Cédulas de Resultados Definitivos, adjuntas al presente Informe de Resultados Finales, en consecuencia deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el **27 de octubre de 2023**, fecha en la que concluyen los 45 días hábiles, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones emitidas y aceptadas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo Modificatorio.





FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VIAL

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública

Hoja No. 14 de 14

No. de Auditoría: 06/2023

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

Programa y descripción de la Auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".

IX.- CÉDULAS DE RESULTADOS DEFINITIVOS.

Se incluyen 2 (dos) Cédulas de Resultados Definitivos en 44 fojas, mismas que se firmaron y entregaron el 25 de agosto de 2023 por medios electrónicos y posteriormente turnadas en físico a las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas.